

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles tres de abril de dos mil veinticuatro, trató el punto 5.- Conocimiento y Autorización de la Subdivisión del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ubicado en la Urbanización denominada “Comité Promejoras del Barrio San Antonio vía a Guano”, ubicada en las calles Begonias e innominada, con clave catastral 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000:

Al respecto, luego de la exposición realizada por el Abg. Byron Almeida, Procurador Síndico y de la lectura de la propuesta de resolución que consta en el expediente; por la moción presentada por Tlgo. Wanderberg Villamarín, Concejal del cantón Riobamba: “Acoger el informe jurídico así como la propuesta de resolución que consta en el expediente y autorizar la subdivisión del predio de propiedad del GADM de Riobamba, ubicado en la urbanización denominada “Comité Promejoras del Barrio San Antonio vía a Guano”, ubicado en las calles Begonias e Innominada con clave catastral 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con doce votos a favor, por unanimidad **RESOLVIÓ**: Acoger el informe jurídico así como la propuesta de resolución que consta en el expediente y Autorizar la subdivisión del predio de propiedad del GADM de Riobamba, ubicado en la urbanización denominada “Comité Promejoras del Barrio San Antonio vía a Guano”, ubicado en las calles Begonias e Innominada con clave catastral 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000; en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 la Constitución de la República disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa letra j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Descentralización indica: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada (...);

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica que "todo acto administrativo debe estar motivado y se deberá observar: 1.- El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados";

Que, el primer inciso del Artículo 183 del Código Orgánico Administrativo determina: "Iniciativa. El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada";

Que, el Artículo 25 de la Ordenanza No. 016-2023, que contiene la actualización del Código Urbano del cantón Riobamba. Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- No será exigible la Licencia, Autorización y/o Aprobación Urbanística en los siguientes casos: número 6 establece que cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan únicamente bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación;

Que, mediante Ordenanza No. 011-06, de 7 de agosto de 2006, el Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, reconoce legalmente la existencia de la Urbanización denominada “COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO”, para que urbanice el inmueble de su propiedad. “Artículo 2.- El predio de propiedad de los miembros de la Urbanización denominada “COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO”, se encuentra ubicado en las calles las Begonias e Innominada de esta ciudad, sector de planeamiento P08S3”. “Artículo 4.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 224.3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente ordenanza, promulgada e inscrita en el Registro de la Propiedad constituye título de transferencia de dominio de las siguientes áreas, comunal de la Urbanización denominada “COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO”. ÁREA COMUNAL: 3.279.07 M2;

Que, del certificado de gravamen No. 1022, ficha registral No. 52798, referencia: 853.383, de 8 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, se desprende: 1.- Con fecha 14 de septiembre de 2006, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, la Ordenanza No. 011-06 de la Urbanización denominada “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO”, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Riobamba, el 5 de septiembre de 2006, ubicada en las calles Begonias e innominada, cantón Riobamba, según artículo 4 señala: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 224.3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente ordenanza, promulgada e inscrita en el Registro de la Propiedad constituye título de transferencia de dominio de las siguientes áreas, comunal de la Urbanización denominada “COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO. Área de vías 11.321.60 m2. ÁREA COMUNAL 3.279.07 m2. LINDEROS Y DIMENSIONES DEL ÁREA COMUNAL NORTE: propiedad particular y calle B con 65.30 m. SUR: calle C con 47.00 m. ESTE: calle E con 61.95 m. OESTE: propiedad privada con 87.60 m”. 2.- Con fecha 29 de agosto de 2023, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, la Resolución Administrativa No. 2023-211-GOT-RED, de 6 de julio de 2023, mediante la cual se rectifica la superficie del predio municipal de 3279.07 m2 SIENDO LO CORRECTO 3854.44 m2. El inmueble que transfiere la Urbanización denominada “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO” a favor del GADM de Riobamba, no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni arrendado, ni en anticresis, ni prohibido de enajenar o gravar.”;

Que, en el expediente consta el informe jurídico emitido por la Abogada Verónica Vacacela, Analista Jurídico de EP EMAPAR, mediante Memorando No. 07-GAJ-EP-EMAPAR-2022, de 4 de Abril de 2022, dirigido al Dr. Germánico Layedra, Asesor Jurídico de EP EMAPAR, en el que consta: INFORME: “(...) es fundamental que

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

desde Gerencia General se formalice el pedido de donación al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba del predio en el cual opera el Pozo Maldonado, el cual se compone de 286.02 m², en los cuales 77.12 m² están empleados como área de equipamiento para el Pozo Maldonado. (...);

Que, de acuerdo al Memorando No. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0071-M, de 6 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMR en el que señala: “(...) señor Alcalde, formalizo el pedido de donación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, del predio en el cual opera el Pozo Maldonado, y se compone de 286.02 m², en los cuales 77.12 m² están empleados como área de equipamiento para el Pozo Maldonado, ubicado en el sector Nororiental de la ciudad de Riobamba, específicamente en el parque público del barrio San Antonio;

Que, del expediente consta el informe emitido por el señor José Luis Bonifaz Parra, Digitador de Avalúos y Catastros mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2024-0151-M, de 21 de febrero de 2024, en su parte pertinente señala: PROPIETARIO: GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA CÉDULA DE IDENTIDAD: 0660000360001. CLAVE CATASTRAL: 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000. ÁREA DEL TERRENO: 3854.44 m². SECTOR: Barrio San Antonio LINDEROS GENERALES NORTE: propiedad particular con 27.18 m, 19.62 m, 15.56 m, 14.60 m, y calle las Dalias con 29.41 m; SUR: calle las Azucenas con 27.35 m, 30.86 m; ESTE: calle S/N con 33.21 m y 30.01m; OESTE: propiedad particular con 1.04 m, 13.70 m, 1.72 m, 1.34 m, 4.55 m, 4.55 m, 3.16 m, 1.48 m, 7.29 m, 0.99 m, 29.85 m. Informe debidamente revisado y aprobado por el Ingeniero Roberto Vallejo, Servidor Municipal 6, mediante memorando No. GADMR-GOT-AC-2024-0153-M, de 22 de febrero de 2024, Para lo cual adjunta Ficha Predial Urbana No. 27435 del predio;

Que, del expediente consta el informe técnico emitido por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1867-M, de 14 de Noviembre de 2023, en el que señala:

Área Total 3.854,44 m².

PROPIETARIOS.

GADM RIOBAMBA Área Verde Urb. Barrio San Antonio vía a Guano

Comodatos NO

Donaciones NO

NORMATIVA DEL SECTOR CONFORME A ORDENANZAS 05-2020 Y 06-2021 DEL PDyOT y PUGS respectivamente

Macrozona 7

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Zona 26

LOTE MINIMO: 150 m².

LOTE INTERMEDIO: 200 m².

LOTE MAXIMO: mayor igual a 250 m².

ALTURA DE EDIFICACION: 30 m.

ALTURA EDIFICACION PISOS: 3 pisos 9,00 m

COS PB: 70%

COS TOTAL: 700%

IMPLANTACION: Continua con retiros

RETIROS

FRONTAL 0(5) m

LATERAL 0m

POSTERIOR 3m

Afectación como de aproximación del Aeropuerto

SERVICIOS BÁSICOS DE SOPORTE

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELÉCTRICA,
TELECOMUNICACIONES, ACERAS, BORDILLOS, ADOQUINADO ASFALTADO,
ALUMBRADO PÚBLICO.

LOTE ORIGINARIO

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL 3854.44 m².

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

- 1.- X=761725.6600 Y=9816880.5600
- 2.- X=761717.8800 Y=9816868.2000
- 3.- X=761709.4800 Y=9816855.1000
- 4.- X=761693.1100 Y=9816865.9400
- 5.- X=761670.3300 Y=9816880.7700
- 6.- X=761669.8200 Y=9816879.8600
- 7.- X=761675.8100 Y=9816867.5400
- 8.- X=761676.4100 Y=9816865.9300
- 9.- X=761676.7400 Y=9816864.6300
- 10.- X=761677.3400 Y=9816860.1200
- 11.- X=761677.9400 Y=9816855.6100
- 12.- X=761677.0700 Y=9816852.5700
- 13.- X=761678.5100 Y=9816852.2500
- 14.- X=761675.9100 Y=9816845.4400

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

- 15.- X=761674.9368 Y=9816845.6338
- 16.- X=761669.1100 Y=9816816.3700
- 17.- X=761699.4600 Y=9816810.8100
- 18.- X=761726.3800 Y=9816805.9700
- 19.- X=761737,7600 Y=9816833.7400
- 20.- X=761750.3000 Y=9816864.4900

DIMENSIONES Y LINDEROS

Norte: propiedad particular con 27,18 m; 19,62 m; 15,56 m; 14,60 m y, calle las Dalias con 29,41 m;

Sur: Calle las Azucenas con 27,35 m; y, 30,86 m.

Este: Calle S/N 33,21 m; y, 30,00 m

Oeste: propiedad particular con 1,04 m; 13,70 m; 1,72 m; 1,34 m; 4,55m; 4,55m; 3,16 m; 1,48 m; 7,29m; 0,99m; 29,85m

Área Total 3.854,44 m².

USO DE SUELO: ÁREA VERDE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
PROPIETARIO: GADM RIOBAMBA

LOTE 1 ÁREA VERDE PARQUE DE LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO VIA A GUANO DONDE FUNCIONA EL POZO DE AGUA POTABLE

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL

ÁREA: 286,45 m²

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

- 1. X=761670.3300 Y=9816880.7700
- 2. X=761669.8200 Y=9816879.8600
- 3. X=761675.8100 Y=9816867.5400
- 4. X=761676.4100 Y=9816865.9300
- 5. X=761676.7400 Y=9816864.6300
- 6. X=761677.3400 Y=9816860.1200
- 7. X=761677.9400 Y=9816855.6100
- 8. X=761677.0700 Y=9816852.5700
- 9. X=761678.5100 Y=9816852.2500
- 21. X=761683.3347 Y=9816851.1778
- 20. X=761693.1100 Y=9816865.9400

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

DIMENSIONES Y LINDEROS

Norte: Propiedades Particular con 27,18 m

Sur: Propiedad Particular con 1,18 m.; y Área Verde Lote sobrante Urbanización San A-Guano, con 4,94 m.

Este: Área Verde Lote Sobrante Con 17,70 m

Oeste: Propiedad Particular con 1,16 m; 4,55 m., 4,55 m., 1,72m., 13,70m. 1.04 m.

**USO DE SUELO: AREA VERDE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
PROPIETARIO GADM RIOBAMBA**

LOTE SOBRANTE ÁREA VERDE URB. SAN ANTONIO VÍA A GUANO

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL

Área 3567,99 m².

9. X=761678.5100 Y=9816852.2500

10. X=761675.9100 Y=9816845.4400

11. X=761674.9400 Y=9816845.6500

12. X=761669.1100 Y=9816816.3700

13. X=761699.4600 Y=9816810.8100

14. X=761726.3822 Y=9816805.9696

15. X=761737.7600 Y=9816833.7400

16. X=761750.3029 Y=9816864.4971

17. X=761725.6600 Y=9816880.5600

18. X=761717.8800 Y=9816868.2000

19. X=761709.5888 Y=9816855.0279

20. X=761693.1100 Y=9816865.9400

21. X=761683.3347 Y=9816851.1778

DIMENSIONES Y LINDEROS

Norte: Propiedad Particular, con 19,62 m; 15,56 m.; 14,60m.; Calle las Dalias con 21,41 m

Sur: Calle las Azucenas con 30,86 m, 27,35 m.

Este: Calle sin Nombre con 30,01m; 33,21 m.

Oeste: Propiedad Particular con 9,83m.; 0,99m.; 7,29 m

**USO DE SUELO: ÁREA VERDE MUNICIPAL SOBRANTE DE LA
URBANIZACIÓN SAN ANTONIO VÍA A GUANO**

RESUMEN

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

AREA LOTE 1	286,45 m ²	7.43%
AREA LOTE 2	3567,99 m ²	92.57%
AREA TOTAL	3854,44 m ²	100.00%

CONCLUSIÓN: Una vez realizada la propuesta técnica, es viable realizar esta subdivisión en donde una parte del predio del área verde de propiedad del GADM Riobamba, entregado por parte de la Urbanización San Antonio vía a Guano, se subdivide para formar parte de los equipamientos urbanos mayores de la ciudad, en este caso equipamiento de infraestructura de agua potable que maneja la Empresa Pública EP-EMAPAR (...). Para lo cual a foja 111 adjunta el plano de subdivisión suscrito. Informe debidamente revisado y aprobado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1878-M, de 16 de noviembre de 2023 (...);

Que, del expediente consta la ampliación de informe técnico emitido por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-2065-M, de 19 de diciembre de 2023, en el que concluye que el trámite es técnica y legalmente factible, y favorable. Informe debidamente revisado y aprobado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-2070-M, de 19 de diciembre de 2023;

Que, del expediente consta la Ficha Predial Urbana Nro. 27435, la identificación y localización del área verde San Antonio Aeropuerto 1, con clave predial 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000; Dirección: Calle C y Calle E, parroquia Velasco; área: 3854,44; propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. Adjunta mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2024-0151-M, de 21 de febrero de 2024, suscrito por el señor José Bonifaz, Digitador de Avalúos y Catastros;

Que, del expediente consta el PLANO DE LA SUBDIVISIÓN Lote 1, área 286.45 m², Lote 2, área 3567.99 m², suscrito por el Arquitecto Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial. Adjunto mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1867-M, de 14 de noviembre de 2023;

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Autónomos Municipales y Metropolitanos el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural disposiciones concordantes con las letras a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, como una de sus funciones taxativas el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, condiciones de urbanización, parcelación,

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. En este contexto, el Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba mediante Ordenanza Nro. 011-06, reconoce legalmente la existencia de la Urbanización denominada “COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO”, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de septiembre de 2006, en la que se destinó como área comunal de 3854.44 m²; en las cuales, no se determinó que porcentaje correspondía para equipamiento comunal ni para área verde exclusivamente conforme lo determina el artículo 424 del COOTAD, al respecto, el Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable EP-EMAPAR, solicita la donación del predio en el que se encuentra implantado el POZO MALDONADO, señalando que está ubicado en la urbanización denominada “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO” ubicada en las calles begonias e innominada, ante lo cual la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial presenta la propuesta de fraccionamiento de dicha área de propiedad municipal a través de Memorando No. GADMR-GOT-2023-1867-M, de 14 de Noviembre de 2023; y, Memorando No. GADMR-GOT-2023-2065-M, de 19 de diciembre de 2023, suscritos por el por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, avalado por el Director de Gestión Mgs. Juan Diego Remache Rivera, en el que indica que se trata de un bien inmueble de la superficie de 3854,44 m², " ubicada en la urbanización denominada “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO” ubicada en las calles begonias e innominada, del cantón Riobamba, con clave predial 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000, cuya propuesta de subdivisión es la siguiente: Área total del terreno 3854.44 m²; LOTE 1 (área comunal) 286,45 m²; LOTE 2 (área verde) 3567,99 m², por ello, al amparo del artículo 7 del COOTAD y del número 6 del artículo 25 de la Ordenanza 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano del cantón Riobamba el Concejo Municipal se halla facultado para aprobar la presente propuesta de fraccionamiento, consecuentemente, amparados en los artículo 82, 226 de la Constitución de la República, 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo, una vez analizada dicha propuesta, la misma cumple con los requisitos establecidos en normativa nacional y local vigente siendo por tanto pertinente y adecuada su aprobación;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

DENOMINADA “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO” UBICADA EN LAS CALLES BEGONIAS E INNOMINADA, CON CLAVE CATASTRAL 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000.

Artículo 1.- Se autoriza la subdivisión del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, ubicado en la Urbanización denominada “COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANTONIO VÍA A GUANO” ubicada en las calles Begonias e Innominada, con clave catastral 06 01 03 005 001 014 006 000 000 000.

Artículo 2.- La subdivisión que se aprueba se regirá a las siguientes condiciones:

2.1.- Serán destinados como **ÁREA COMUNAL** el lote 1 de la subdivisión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1

Área 286,45 m²

LINDEROS y DIMENSIONES

Norte: Propiedades Particular con 27,18 m

Sur: Propiedad Particular con 1,18 m.; y Área Verde Lote sobrante Urbanización San A-Guano, con 4,94 m.

Este: Área Verde Lote Sobrante con 17,70 m

Oeste: Propiedad Particular con 1,16 m; 4,55 m.; 4,55 m.; 1,72m.; 13,70m.; 1.04 m.

2.2.- Será destinada como **ÁREA VERDE** el lote 2 de la subdivisión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 2

Área 3567,99 m²

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte: Propiedad Particular, con 19,62 m; 15,56 m.; 14,60m.; Calle las Dalias con 21,41 m

Sur: Calle las Azucenas con 30,86 m; 27,35 m.

Este: Calle sin Nombre con 30,01m; 33,21 m.

Oeste: Propiedad Particular con 9,83m.; 0,99m.; 7,29 m

Artículo 3.- Forma parte de la presente resolución: el plano de subdivisión, los informes

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

técnicos emitidos mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1867-M, de 14 de Noviembre de 2023 y su alcance emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-2065-M, de 19 de diciembre de 2023, suscritos por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, avalado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1878-M, de 16 de noviembre de 2023; y, Memorando No. GADMR-GOT-2023-2070-M, de 19 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo deberá protocolizar la presente resolución en la Notaría Pública que sea dispuesta luego del sorteo correspondiente por parte del Consejo de la Judicatura y posterior a ello inscribirla en el Registro de la propiedad. Una que conste en el expediente los certificados de gravamen actualizados en los que conste la subdivisión deberá remitir a Procuraduría Institucional a fin de continuar con la donación del predio de 286,45 m², en el que se encuentra el pozo MALDONADO.

Artículo 5.- Una vez inscrita la presente resolución se deberá remitir una copia al Subproceso de Avalúos y Catastros para los fines catastrales correspondientes y una copia se agregará al Archivo institucional.

Artículo 6.- Remítase una copia de esta resolución a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a fin de que se considere la presente subdivisión predial en la reforma del Plan de Uso y Gestión de Suelo, al tratarse de un predio municipal.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Referencias:

- GADMR-PR-2024-0397-M

Copia:

Señor Abogado
Carlos Octavio Aulla Salameh
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Edgar Patricio Guaranga Allauca

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Concejal del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Edison German Tene Carrillo Mgs.
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Galo Esteban Falconi Marquez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Magíster
Jose Alberto Ganan Gualan
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita
Luz Micaela Lema Illicachi
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Tecnóloga
Maritza Leonor Diaz Dominguez
Vice Alcaldesa del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Nancy Yolanda Santillan Valle
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo
Director de Gestión de Patrimonio Cultural

Señor Magíster
Angel Gabriel Vallejo Cuzco
Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene

Señor Ingeniero
Bryan Steven Agila Tagua
Director de Gestión de Comunicación

Señor Abogado
Byron Emilio Almeida Villena Mgs
Procurador Síndico.

Señorita Magíster
Estefania Susana Camelos Pico
Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano

Señor Magíster
Fabian Oswaldo Codel Lozada
Director General de Gestión de Control Municipal

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Señor Doctor
Fernando Fabian Vaca Riofrio
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Señor Ingeniero
Gustavo Adolfo Lopez Garbay
Director General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación

Señor Doctor
Javier Eduardo Cevallos Chavez
Registrador de la Propiedad

Señorita Ingeniera
Jessica Estefania Guaman Lloay
Directora General de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Jose Luis Mancero Sanchez
Director General de Gestión de Turismo

Señor Magíster
Juan Diego Remache Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Economista
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez
Director General de Planificación

Señor Ingeniero
Luis Armando Vasquez Paredes
Director General de Gestión Administrativa

Señorita Abogada
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.
Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional

Señor Ingeniero
Mario Adolfo Cordova Machado
Director General de Gestión de Obras Públicas

Señor Magíster
Miguel Alejandro Rios Granizo
Director General de Gestión de Servicios Municipales

Señor Ingeniero
Paul Marcelo Gallegos Rivera
Director General de Gestión de Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Ramiro Alonso Vallejo Mancero
Secretario General de Concejo

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0093-R

Riobamba, 11 de abril de 2024

Especialista de Control Interno Institucional.

Señora Abogada
Teresa Alexandra Sandoval Rosero
Servidor Municipal 7

tp